



Bogotá D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

| | |
|-------------|--|
| Asunto | Proceso ordinario de Reparación Directa |
| Radicación | 11001-33-43-060-2019-00030-00 |
| Demandantes | Faiber Leandro Grisales Toro y otros |
| Demandado | Nación –Fiscalía General de la Nación y otro |
| Providencia | Corrige providencia |

1. ANTECEDENTES

Se presentó un error en la parte resolutive de la providencia del 12 de agosto de 2019.

2. CONSIDERACIONES

Se presentó una inconsistencia en la parte resolutive del auto 12 de agosto de 2019, ya que se citó veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019) a las tres y treinta minutos de la tarde (3:30 p.m.), en vez veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) a las diez y treinta de la mañana. (10:30 a.m.), por tal motivo se corregirá el mismo con fundamento en el Artículo 286 del Código General del Proceso.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

Corregir la parte resolutive del auto de fecha 12 de agosto de 2019, el cual quedará de la siguiente manera:

“Fijar el veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) a las diez y treinta de la mañana. (10:30 a.m.), para la celebración de audiencia de inicial.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 41 del veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁNDEZ PUENTES ROJAS
Secretario